

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

5313 Resolución de 8 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se estima la solicitud de la Asociación de Creadores y Artistas Palin de calificación como Feria Comercial Oficial de "Feria del Libro de Murcia". (Expte. 5C23FEE00002).

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2023 la Asociación de Creadores y Artistas PALIN con CIF G7394798, presenta escrito en el Registro Electrónico Único de la CARM, solicitando la calificación de Feria Comercial Oficial para la "Feria del Libro de Murcia" y que la misma sea incluida en el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 3. 3 y 4.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia. Junto con su solicitud, la asociación interesada aporta el borrador de Reglamento de la Feria del Libro de Murcia 2023 y el plano de ubicación de la misma.

Segundo.- En fecha 13 de febrero de 2023 se remite, por esta Dirección General, oficio de subsanación para que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al día de su notificación, la citada Asociación, como entidad organizadora de la Feria del Libro de Murcia, remita a esta Dirección General la preceptiva declaración responsable que debe presentarse junto con la solicitud para obtener la calificación de Feria Comercial Oficial, tal y como viene recogido en el art. 4 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia. Dicho Oficio fue notificado a la Asociación en fecha 22 de febrero de 2023.

Tercero.- En fecha 22 de febrero de 2023, la Asociación de Creadores y Artistas Palin, atendiendo al requerimiento de subsanación, presenta escrito, acompañando la siguiente documentación:

- Reglamento Feria del Libro de la Región de Murcia 2023.
- Presupuesto del proyecto Feria del Libro de la Región de Murcia.
- Declaración responsable
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1, Sección 1, N.º Nacional 619619)
- Certificado de Acta de elección o modificación de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación.
- Estatutos de la Asociación
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF)

Cuarto.- En fechas 22 de marzo y 7 de junio del presente año, se envían a la Asociación dos nuevas solicitudes de subsanación de documentación necesaria para completar su solicitud.

Quinto.- En fecha 21 de junio de 2023, la Asociación interesada presenta toda la documentación necesaria, conforme a la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, para la obtención de la calificación de Feria Comercial Oficial de la "Feria del Libro de Murcia".

Sexto.- En fecha 7 de julio de 2023, esta Dirección General solicita informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, sobre su parecer a cerca de la concesión de la calificación de feria comercial oficial de Feria del Libro de Murcia.

En fecha 24 de julio de 2023 se recibe Informe, de fecha 21 de julio de 2023, de la Subdirección General de Patrimonio Cultural según el cual considera adecuado la concesión de la calificación de feria comercial oficial a la Feria del Libro de Murcia, manifestando lo siguiente:

- "La Feria del Libro de Murcia es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

- La Feria del libro de Murcia es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.

- El abanico de actividades presentes en la Feria del libro de Murcia, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.

- La organización de la Feria del Libro de Murcia tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Murcia. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Murcia, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia."

Séptimo.- Con fecha 8 de septiembre de 2023, el Servicio de Comercio de esta Dirección General emite informe favorable a la concesión de la calificación de Feria Comercial Oficial a la Feria del Libro de Murcia, concluye lo siguiente: De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de calificación de Feria Comercial Oficial de la "Feria del Libro de Murcia" presentada por la Asociación de Creadores y Artistas Palin, con CIF G7394798, como entidad organizadora de dicha Feria, cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ferias de la Región de Murcia y valorada la documentación aportada por la entidad organizadora conforme a los criterios establecidos en la Ley de Ferias, en su artículo 5.1, se informa favorablemente la concesión de la calificación de Feria Comercial Oficial a la "Feria del Libro de Murcia" por los motivos expuestos anteriormente.

Asimismo, se informa favorablemente la inscripción de dicha feria en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia y su inclusión en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ferias, de conformidad con el artículo 10.Uno.10 del Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio el otorgamiento de las autorizaciones de las ferias oficiales. La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, es el departamento que ejerce las competencias en materia de ferias, que ejercerá a través de la Dirección de Comercio e Innovación Empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de 20 de enero, y el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Ferias, se denominan ferias a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización.

Las ferias comerciales que se celebren en la Región de Murcia quedarán sometidas a lo dispuesto en esta Ley y normas que la desarrollen.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 3.1. Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, por razón de su régimen jurídico las ferias podrán ser oficiales y no oficiales. Son ferias comerciales oficiales aquellas que por su interés o trascendencia para la economía regional, así se califiquen por la Consejería competente en materia de comercio, que le prestará su apoyo, por afectar a sectores en expansión o suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores.

Quinto.- De conformidad con el art. 3.2 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, en función de los bienes y servicios exhibidos las ferias podrán considerarse generales, cuando incluyan toda clase de bienes o servicios de las distintas actividades económicas, y sectoriales o monográficas, en aquellos supuestos en que se limiten a una rama, a un sector económico o a cualquiera de los grupos de actividad económica incluidos en ellos.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio el otorgamiento de las autorizaciones de las ferias oficiales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, es el departamento que ejerce las competencias en materia de ferias a través de la Dirección de Comercio e Innovación Empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de

Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de 20 de enero, y el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia dispone:

“1. La solicitud de obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales deberá formularse por las entidades organizadoras a las que se refiere el artículo 9 de esta ley ante la Dirección General competente en materia de ferias antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

2. La solicitud para obtener la condición de Feria Comercial Oficial se acompañará de una declaración responsable que incluya sus datos identificativos, y los relativos a las actividades feriales para las que solicitan la obtención de la condición de Feria Comercial Oficial, en los términos y de acuerdo con el modelo establecidos reglamentariamente por la Consejería competente en la materia, en la que consten:

a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.

b) Denominación de la feria.

c) Periodicidad y fechas de su celebración.

d) Lugar en que se ubicará, acompañando planos del recinto previsto para su celebración.

e) Gama de bienes y servicios a exponer.

f) Presupuesto.

g) Proyecto de Estatuto y Reglamento de Régimen Interior.

h) Autorizaciones especiales que sean preceptivas”

Octavo.- Que, a tenor del artículo 5 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

“1. La Consejería competente en materia de comercio valorará la información aportada por la entidad organizadora en la declaración responsable. Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes y concesión de la calificación de Feria Oficial serán los siguientes:

a) Interés que para la economía regional represente la celebración de la feria.

b) La no interferencia en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia.

c) Localización en el territorio regional.

d) Número de empresas vinculadas al sector.

e) Mercados exteriores en expansión.

f) Investigación, desarrollo e innovación de nuevos productos y servicios.

g) Disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.

h) La no coincidencia de la feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.

i) Tradición y consolidación de la feria y el nivel de participación previsto, tanto de expositores, profesionales y público.

j) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada”.

2. La Consejería competente en materia de comercio deberá resolver, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente en que la solicitud tenga entrada en el registro de la Dirección General competente para su tramitación. De no resolverse expresamente dentro del citado plazo, se entenderá estimada la solicitud. Todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver.

3. La Consejería competente en materia de comercio dictará resolución por la que se otorgará o denegará la calificación de Feria Comercial Oficial, que será publicada, en el supuesto de ser estimatoria, en el "Boletín Oficial de Región de Murcia" para general conocimiento, y publicará así mismo el calendario anual de ferias comerciales oficiales, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

4. En la resolución se harán constar los datos esenciales que hayan de ser objeto de inscripción, debiendo evitarse especialmente la duplicidad de certámenes comerciales oficiales. Los datos esenciales comprenderán los siguientes:

a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.

b) Denominación de la feria.

c) Periodicidad y fechas de su celebración.

d) Domicilio social y lugar o recinto previsto para su celebración.

e) Gama de bienes y servicios a exponer.

f) Fecha de aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, las entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales deberán comunicar a la Dirección General competente en la materia cualquier modificación de los datos esenciales contenidos en la declaración responsable y que hayan sido objeto de la resolución e inscripción. Las modificaciones de datos esenciales que afecten al objeto, finalidad y entidad promotora, podrán dar lugar a la pérdida de la calificación de Feria Comercial Oficial, previa resolución de la citada Dirección General, contra la que podrá interponerse recurso ante la Consejería competente en la materia.

Décimo.- De acuerdo con el artículo 12.1. a) de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, se crea el Registro de Ferias e Instituciones feriales de la Región de Murcia, que dependerá de la consejería competente en materia de comercio, en el que deberán inscribirse:

a) Las ferias que hayan obtenido la calificación de Feria Comercial Oficial con arreglo a esta ley y las modificaciones posteriores de las mismas.

Decimoprimer.- Conforme al art. 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de comercio, durante el primer trimestre del año, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región. Asimismo dará la debida difusión a la celebración de cada certamen oficial, a través de los medios que en cada caso decida.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con lo expuesto, valorada la documentación aportada por la entidad organizadora, conforme a los criterios establecidos en la Ley de Ferias, visto el Informe del Servicio de Comercio de esta

Dirección General de 8 de septiembre de 2023, visto el Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resolver:

Primero.- Otorgar la calificación como Feria Comercial Oficial a la "Feria del Libro de Murcia", en los términos siguientes:

FERIA OFICIAL DEL LIBRO DE MURCIA

— Entidad promotora: Asociación de Creadores y Artistas Palin, con CIF: G73947988 y domicilio social C/Poeta Andrés Bolarín, 6, bajo, 30011 Murcia.

— Denominación de la Feria: "Feria del Libro de Murcia"

— Fechas de celebración: primera quincena de octubre

— Carácter de la feria: Sectorial o monográfica.

— Gama de bienes y servicios a exponer: sólo se podrán vender y exponer libros y medios audiovisuales que sean parte del libro, quedando expresamente prohibida la exposición y venta de camisetas, camisetas literarias, equipos de imagen y sonido y de cualquier otro producto que no sean libros.

— Lugar de ubicación: Gran Vía Alfonso X El Sabio.

— Periodicidad: anual.

— Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Feria: los remitidos por la entidad promotora. Los Estatutos se unen a la presente resolución y forman parte de la misma a todos los efectos. El Reglamento, el que figura en el expediente.

— Autorizaciones especiales que le sean preceptivas: ninguna.

Segundo.- Inscribir dicha autorización en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones FERIALES de la Región de Murcia", dependiente de esta Dirección General, en los términos que se deducen de esta resolución.

Tercero.- Incluir dicha Feria en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2024.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Creadores y Artistas Palin.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de junio de 2023.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

Anexo

ESTATUTOS FERIA DEL LIBRO DE MURCIA

Denominación: FERIA DEL LIBRO DE MURCIA.

Promotora: Asociación de Creadores y Artistas Palin.

Calle Poeta Andrés Bolarín, 6 Bajo, 30011 Murcia.

CIF G73947988

Organiza: Asociación de Creadores y Artistas Palin.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1: Nombre y naturaleza

1. La Feria del Libro de Murcia es un evento cultural y comercial dedicado a la promoción y difusión de la lectura, la industria editorial y la cultura literaria en la ciudad de Murcia.

2. La Feria del Libro de Murcia se regirá por los presentes estatutos, por la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia y por la legislación aplicable vigente en el ámbito cultural y de eventos.

Artículo 2: Objetivos

1. Promover el hábito de la lectura y el acceso a la cultura en la ciudad de Murcia y sus alrededores.

2. Fomentar la participación y el intercambio entre autores, editoriales, librerías y lectores.

3. Impulsar la industria editorial local y regional, así como la visibilidad de sus autores y obras.

4. Ofrecer un espacio de encuentro y diálogo entre los diferentes agentes del sector del libro y la cultura.

Artículo 3: Sede

El domicilio social se establece en la calle Poeta Andrés Bolarín, 6, bajo, 30011 Murcia.

Capítulo II

Organización

Artículo 4: Comité Organizador

1. Se constituirá un Comité Organizador de la Feria del Libro de Murcia, cuyo funcionamiento será democrático, compuesto por representantes de entidades culturales, instituciones públicas, librerías, editores, autores y otros actores relevantes del sector del libro que la Asociación de Creadores y Artistas Palin considere invitar. El comité organizador mínimo será el compuesto por director, secretario y coordinador. Siendo estos puestos designados desde Asociación de Creadores y Artistas PALIN. Siendo el presidente el presidente de la Asociación de Creadores y Artistas PALIN. También formará parte del Comité un representante de la Administración Regional que será el Director General competente en materia de comercio o en quien éste delegue, el Director General

competente en materia de patrimonio cultural o en quien éste delegue. Un representante del Ayuntamiento de Murcia, designado por el propio Ayuntamiento y un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. El número máximo de miembros del Comité Organizador será de nueve.

2. El Comité Organizador será responsable de la planificación, organización y ejecución de la Feria del Libro de Murcia, así como de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 5: Fechas y lugar de celebración

1. La Feria del Libro de Murcia se celebrará anualmente en fechas determinadas por el Comité Organizador, teniendo en cuenta las condiciones y disponibilidad del lugar de celebración.

2. El lugar de celebración será determinado por el Comité Organizador, procurando que sea un espacio accesible y adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.

Capítulo III

Actividades y participantes

Artículo 6: Actividades

1. La Feria del Libro de Murcia incluirá diversas actividades, como presentaciones de libros, mesas redondas, conferencias, talleres, firmas de ejemplares y otras propuestas culturales relacionadas con la literatura y el mundo editorial.

2. El Comité Organizador será el encargado de definir el programa de actividades, procurando la diversidad de géneros literarios y la participación de autores y profesionales relevantes.

Artículo 7: Participantes

1. Podrán participar como expositores en la Feria del Libro de Murcia las editoriales, librerías, distribuidores y otros agentes del sector del libro, previa solicitud y aceptación por parte del Comité Organizador.

2. Los autores y otros profesionales del ámbito literario podrán participar en las actividades programadas, previa invitación o solicitud y aceptación por parte del Comité Organizador.

Capítulo IV

Patrimonio, financiamiento y patrocinio

Artículo 8: Patrimonio

La Feria del Libro de Murcia carece de patrimonio fundacional.

Artículo 9: Financiamiento

1. El Comité Organizador gestionará el financiamiento de la Feria del Libro de Murcia a través de la obtención de recursos económicos provenientes de diversas fuentes, como patrocinios, subvenciones, acuerdos de colaboración y la venta de espacios de exposición.

2. El Comité Organizador se compromete a utilizar los recursos obtenidos de manera transparente y eficiente, destinándolos al desarrollo y promoción de la Feria del Libro de Murcia.

Artículo 10: Patrocinio

1. La Feria del Libro de Murcia podrá contar con el patrocinio de entidades públicas y privadas que compartan los objetivos y valores de la feria.

2. El Comité Organizador establecerá acuerdos de patrocinio que no comprometan la independencia y la integridad del evento, garantizando que los patrocinadores no influyan en la programación ni en las decisiones editoriales de los participantes.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 11: Modificación de los estatutos

1. Los presentes estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Comité Organizador, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se garantice la transparencia en el proceso de modificación.

2. Las modificaciones a los estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobadas y registradas en los registros correspondientes.

Artículo 12: Disolución de la feria

1. La Feria del Libro de Murcia podrá ser disuelta por acuerdo del Comité Organizador, en caso de imposibilidad de continuar con su desarrollo o por consideraciones relevantes.

2. En caso de disolución, los activos y recursos restantes se destinarán a proyectos o entidades que promuevan la lectura y la cultura literaria en la ciudad de Murcia.